



# DELITO DE APOLOGÍA Y APOLOGÍA AL TERRORISMO

## CARTILLA TEMÁTICA 291



### DELITOS CONTRA LA PAZ PÚBLICA

#### APOLOGÍA

El que públicamente exalta, justifica o enaltece un delito o a la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe.

#### APOLOGÍA DEL DELITO DE TERRORISMO

La exaltación, justificación o enaltecimiento se hace del delito de terrorismo o de cualquiera de sus tipos, o de la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe.

#### AGRAVANTE

Se hace del delito de secuestro (art. 152), trata de personas (art. 153 y 153-A), extorsión (art. 200), de peligro común (art. 273 al 279-D), tráfico ilícito de drogas (art. 296 al 298), disturbios (art. 315), organización criminal (art. 317), intermediación onerosa de órganos y tejidos (art. 318-B), atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria (art. 325 al 333), rebelión, sedición y motín (art. 346 al 350), o de los delitos de lavado de activos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe.

#### AGRAVANTE

Se realiza en ejercicio de la condición de autoridad, docente o personal administrativo de una institución educativa, o utilizando o facilitando la presencia de menores de edad. Se propaga mediante objetos, libros, escritos, imágenes visuales o audios, o se realiza a través de imprenta, radiodifusión u otros medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información o de la comunicación, del delito de terrorismo o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe de actos de terrorismo.

#### PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Tomar conocimiento del hecho y realizar la Inspección Técnico Policial.

Recoger las evidencias, formulando las respectivas Actas.

Identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores.

Solicitar la presencia del representante del Ministerio Público.

Solicitar reconocimiento médico legal de los agraviados.

Constatación de daños, perennizar daños causados mediante medios tecnológicos, formulando el Acta o parte.

Intervenir al presunto autor, practicar registro personal orientado a encontrar armas de fuego u otro objeto capaz de ser empleado para lesionar al personal policial interviniente o autolesionarse.

Interrogar al intervenido y recibir las manifestaciones, determinando su participación con presencia del Ministerio Público y el abogado defensor.

Formular el documento pertinente de denuncia, adjuntándose los elementos probatorios y sustentatorios y remitirlo al Fiscal Provincial Penal de Turno, poniendo a disposición a los implicados.

#### PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Establecer si el acto se realiza en forma sistemática y constante orientado a la captación de adeptos.

Determinar el medio de comunicación por la que se realiza el elogio.

Identificar al autor de la comunicación escrita, radiodifusión, televisiva u otros medios electromagnéticos.

Efectuar la intervención de los presuntos autores.

Incautar, adquirir y/o recoger los documentos en donde se prueba la comisión del delito, así como la máquina de impresión y las filmaciones que permitan establecer el delito.

Solicitar los antecedentes policiales y requisitorias de los implicados.

Interrogar al intervenido, orientando el procedimiento a establecer vinculación con la organización terrorista o persona, por la cual realizó apología.

Efectuar la toma de manifestación del intervenido en presencia del Representante del Ministerio Público y de su abogado defensor o de oficio.

Formular el documento policial correspondiente.

BASE LEGAL:

D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP



# DELITO DE APOLOGÍA Y APOLOGÍA AL TERRORISMO



## DELITO DE APOLOGÍA Y APOLOGÍA AL TERRORISMO

### I. DELITO DE APOLOGÍA

#### 1. DECRETO LEGISLATIVO Nº 635, CÓDIGO PENAL

##### Artículo 316. Apología

El que públicamente exalta, justifica o enaltece un delito o a la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de cuatro años.

Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se hace de delito previsto en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 325 al 333, 346 al 350 o de los delitos de lavado de activos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe, la pena será no menor de cuatro años ni mayor de seis años, doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

#### 2. R.D. Nº 30 2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP

##### LIBRO II PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y FALTAS

(...)

##### TÍTULO XIII DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

##### DELITOS CONTRA LA PAZ

(...)

##### B. CLASIFICACIÓN

(...)

##### 2. APOLOGÍA DEL DELITO

El que, públicamente, hace apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe.

Constituye circunstancia agravante si la apología se hace del delito contra la seguridad y la tranquilidad pública, contra el Estado y la Defensa Nacional o contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional.

(...)

#### **C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL**

1. Tomar conocimiento del hecho y realizar la Inspección Técnico Policial.
2. Recoger las evidencias, formulando las respectivas Actas, según el caso.
3. Identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores.
4. Solicitar la presencia del representante del Ministerio Público.
5. Solicitar reconocimiento médico legal de los agraviados.
6. Constatación de daños, perennizar los daños causados mediante medios tecnológicos, formulando el Acta o parte correspondiente.
7. Intervenir a los presuntos autores, se practicará un minucioso registro personal orientado a encontrar posibles armas de fuego, municiones, material explosivo, detonadores u otro objeto capaz de ser empleado para lesionar al personal policial interviniente o autolesionarse.
8. Interrogar a las personas intervenidas y recepcionar las manifestaciones, determinando su participación con presencia del representante del Ministerio Público y abogado defensor.
9. Formular el documento pertinente de denuncia, adjuntándose los elementos probatorios y sustentatorios (filmaciones grabaciones, manifiesto de testigos, documentos, manuscritos incriminatorios, agendas telefónicas, correos electrónicos y



# DELITO DE APOLOGÍA Y APOLOGÍA AL TERRORISMO

Dictan primera sentencia por delito de apología al terrorismo en redes sociales



otros) y remitirlo al Fiscal Provincial Penal de Turno, poniendo a disposición a los implicados.

## II. DELITO DE APOLOGÍA DE TERRORISMO

### 1. DECRETO LEGISLATIVO Nº 635, CÓDIGO PENAL

#### Artículo 316-A. Apología del delito de terrorismo

Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se hace del delito de terrorismo o de cualquiera de sus tipos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe, la pena será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años, trescientos días multa e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

Si la exaltación, justificación o enaltecimiento del delito de terrorismo se realiza: a) en ejercicio de la condición de autoridad, docente o personal administrativo de una institución educativa, o b) utilizando o facilitando la presencia de menores de edad, la pena será no menor de seis años ni mayor de diez años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal.

Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se propaga mediante objetos, libros, escritos, imágenes visuales o audios, o se realiza a través de imprenta, radiodifusión u otros medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información o de la comunicación, del delito de terrorismo o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe de actos de terrorismo, la pena será no menor de ocho años ni mayor de quince años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal.

### 2. R.D. Nº 30 2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP

## LIBRO II PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y FALTAS

(...)

### PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO

(...)

### F. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN OTRAS MODALIDADES DEL DELITO DE TERRORISMO

(...)

#### 6. APOLOGÍA

##### a. Concepto

Consiste en el empleo por parte de la gente de cualquier medio destinado a exaltar, alabar, enaltecer o elogiar de manera pública el delito de terrorismo o a la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe; también se comete este delito mediante el uso de Internet.

(...)

##### b. Procedimientos Operativos de Investigación

###### Fase Preliminar

- 1) Establecer si el acto se realiza en forma sistemática y constante orientado a la captación de adeptos.
- 2) Determinar el medio de comunicación por la que se realiza el elogio.
- 3) Identificar al o a los autores de las formas de comunicación escrita o radiodifusión o televisiva u otros medios electromagnéticos.

###### Fase Ejecutiva

- 1) Efectuar la intervención de los DDTT.
- 2) Incautar, adquirir y/o recoger el o los documentos en donde se prueba la comisión del delito. Asimismo de la máquina de



# DELITO DE APOLOGÍA Y APOLOGÍA AL TERRORISMO



impresión, así como las filmaciones que permitan establecer el delito.

- 3) Solicitar los antecedentes policiales y requisitorias de los implicados.
- 4) Interrogar al intervenido (s), orientando el procedimiento a establecer vinculación con la organización terrorista o DDTT, por la cual realizó Apología.
- 5) Efectuar la toma de manifestación (es) del intervenido en presencia del Representante del Ministerio Público y de su abogado defensor o de oficio.

#### Fase Final

Formular el documento policial correspondiente.



### III. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL- EXP. N.º 010-2002-AI/TC

IX. La apología del terrorismo y las libertades de información, expresión, opinión y difusión del pensamiento

(...)

88. (...) no cualquier expresión de opinión favorable sobre un acto terrorista, o su autor, constituya delito; sino que deben respetarse ciertos límites. Estos son:

- a) Que la exaltación se refiera a un acto terrorista ya realizado;
- b) Que cuando la apología se refiera a la persona que haya cometido el delito, esta debe tener la condición de condenada por sentencia firme;
- c) Que el medio utilizado por el apologista sea capaz de lograr la publicidad exigida por el tipo penal, es decir, que debe tratarse de una vía idónea para propalar el elogio a un número indeterminado de personas; y,
- d) Que la exaltación afecte las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso.



### # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .